



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

Señora Jueza: A Despacho Ejecutivo a continuación No.2011-223 Juz.4°, con la solicitud de entrega de títulos por parte del demandante.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de junio de 2023

El Secretario.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial que antecede se observa que obra solicitud de depósitos judiciales. Revisado el proceso ejecutivo a continuación, se emitió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, liquidación de costas y crédito en firme, consultada la plataforma de títulos del Banco Agrario, se advierte que existen 50 títulos en cuantía de \$ 40.483.078,00.

De conformidad con el numeral sexto de la providencia calendada 19 de enero de 2022: Ejecutoriado este proveído, que ordenó remitir el expediente a la Oficina de Ejecución para su distribución de 2022, conformidad a los Acuerdos Nos. PCSJA-17-10678, Art. 2, 31 y Acuerdo PSAA 13-19984 DE 2013. No es plausible emitir orden de pago de depósitos judiciales, sino la emisión de conversión de los depósitos judiciales a la oficina competente para continuar con el trámite.

“ACUERDO No. PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017 “Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 3.º Gestiones a cargo de los juzgados que remiten:

A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.”

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. No acceder a la entrega de los depósitos judiciales a parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
2. Ordenar la conversión de los depósitos judiciales relacionados a continuación, a la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

Número del Título	Valor			
		416010003828550		\$ 1.265.612,00
416010003554391	\$ 1.195.102,00	416010003829160		\$ 606.879,00
416010003585012	\$ 1.195.102,00	416010003832326		\$ 845.278,00
416010003591831	\$ 576.846,00	416010003854098		\$ 1.123.426,00
416010003619598	\$ 1.195.102,00	416010003857355		\$ 727.352,00
416010003628881	\$ 593.726,00	416010003861185		\$ 776.046,00
416010003639679	\$ 76.763,00	416010003883492		\$ 1.265.612,00
416010003641023	\$ 597.531,00	416010003883806		\$ 772.552,00
416010003646287	\$ 2.351.842,00	416010003885415		\$ 462.034,00
416010003646561	\$ 763.057,00	416010003916076		\$ 668.352,00
416010003664144	\$ 11.453,00	416010003918217		\$ 423.332,00
416010003668055	\$ 548.432,00	416010003951251		\$ 662.944,00
416010003689256	\$ 2.140.285,00	416010003978707		\$ 632.784,00
416010003696117	\$ 942.729,00	416010003991862		\$ 660.960,00
416010003697703	\$ 1.265.612,00	416010004001054		\$ 744.577,00
416010003717028	\$ 22.722,00	416010004025350		\$ 896.542,00
416010003721745	\$ 553.351,00	416010004053003		\$ 575.792,00
416010003724151	\$ 1.265.612,00	416010004082001		\$ 640.957,00
416010003746135	\$ 1.265.612,00	416010004103181		\$ 630.138,00
416010003750763	\$ 744.091,00	416010004127845		\$ 597.879,00
416010003751401	\$ 613.592,00	416010004151923		\$ 824.189,00
416010003773703	\$ 736.528,00	416010004152921		\$ 768.107,00
416010003776125	\$ 889.432,00	416010004173498		\$ 955.916,00
416010003776579	\$ 1.265.612,00	416010004195534		\$ 714.024,00
416010003800809	\$ 630.085,00	416010004196470		\$ 477.823,00
416010003802098	\$ 323.752,00			\$ 40.483.078,00

- Dese cumplimiento a numeral sexto de la providencia calendada 19 de enero de 2022, por secretaría.
- Poner en conocimiento de la parte demandante la decisión y no acceder a cita presencial al haberse emitido decisión a las solicitudes en trámite.

LA JUEZA,

Lineth Margarita Corzo Coba

LINETH MARGARITA CORZO COBA

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico.

